



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0544-2015

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2015

Expediente No.: 031-30-06-15-0544

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa *INVERSIONES VAMON S EN C.S. NIT 900120571-3*

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución No. **6503 de 23 de noviembre de 2011; 6590 de 23 de noviembre de 2011 y 10992 de 30 de septiembre de 2013**, por medio de las cuales se impuso sanción administrativa a la empresa, **INVERSIONES VAMON S EN C.S., identificada con NIT 900120571-3** proferida por El Superintendente Delegado de Puertos, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituye prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutoria, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 6503 de 23 de noviembre de 2011

Fecha ejecutoria: 27 de diciembre de 2011

Fecha límite de pago: 3 de enero de 2012

Valor Multa: \$2.060.000

Resolución No. 6590 de 23 de noviembre de 2011

Fecha ejecutoria: 26 de diciembre de 2011

Fecha límite de pago: 2 de enero de 2012

Valor Multa: \$2.060.000

Resolución No. 10992 de 30 de septiembre de 2013

Fecha ejecutoria: 13 de diciembre de 2013

Fecha límite de pago: 20 de diciembre de 2013

Valor Multa: \$ 2.266.800



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa INVERSIONES VAMON S EN C.S. NIT 900120571-3

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006,

Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 “*Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*”

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la Empresa **INVERSIONES VAMON S EN C.S.**, identificada con **NIT 900120571-3** por las siguientes cantidades:

- **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$2.060.000)**, por multa contenida en la Resolución No. **6503 de 23 de noviembre de 2011**, más los intereses que se sigan causando desde el **3 de enero de 2012**, hasta cuando se realice el pago, por razón de una tasa del 12% anual.
- **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$2.060.000)**, por multa contenida en la Resolución No. **6590 de 23 de noviembre de 2011**, más los intereses que se sigan causando desde el **2 de enero de 2012**, hasta cuando se realice el pago, por razón de una tasa del 12% anual.
- **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.266.800)**, por multa contenida en la Resolución No. **10992 de 30 de septiembre de 2013**, más los intereses que se sigan causando desde el **20 de diciembre de 2013**, hasta cuando se realice el pago, por razón de una tasa del 12% anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



58

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa INVERSIONES VAMON S EN C.S. NIT 900120571-3

046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el Nit. y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa **INVERSIONES VAMON S EN C.S. identificada con NIT 900120571-3** con domicilio en la Carrera 100 11 60 Oficina 618 Holguines Trade Center, Cali, Valle del Cauca, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Cindy Tatiana Cantor Salinas – Abogada Contratista
C:\Users\angelagalindo\Desktop\TATIANA\MANDAMIENTO DE PAGO\JUNIO 30\MP JUNIO 30\INVERSIONES VAMON S EN C.S..docx

